



Detalle del Movimiento

Expediente Número VI-01269-2026	
Expediente Caratula	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE JARDINERÍA DESTINADO A INMUEBLES VARIOS LA CIUDAD DE VIEDMA - LICITACIÓN PÚBLICA N° 027/2026
Movimiento Número	VI-01269-2026-I-0018
Descripción	RESOLUCIÓN STJ - ORDENA PRIMER LLAMADO
Tipo de Movimiento	Resolución STJ
Protocolo	Resolución STJ N° 685/2026
Organismo	DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COMPRAS, VENTAS Y CONTRATACIONES
Firmantes	APCARIAN, RICARDO ALFREDO
Estado	PUBLICADO (28/07/2026 13:41:19)



SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

RESOLUCIÓN

VISTO:

El expediente N° VI-01269-2026 del Registro de la Administración General del Poder Judicial, la Ley H N° 3186, el Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial de la Provincia – Anexo I a la Acordada N° 051-21 STJ/PG y sus modificatorias, y la Disposición AG N° 459/25 - modificada por la Disposición AG N° 469/25-, y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado expediente se tramita la Licitación Pública N° 27/2026 tendiente a la contratación del servicio de jardinería destinado a inmuebles varios de la ciudad de Viedma.

Que dicha solicitud encuentra fundamento en la necesidad de contar con el mencionado servicio, atento a la proximidad del vencimiento de la prórroga del contrato vigente, celebrado entre este Poder Judicial y el Sr. Luis Marcelo Ortega - Expte. VI-00037-0000 (continuidad digital del Expte. A/CM/1246/22), cuyo vencimiento opera en fecha 17/11/2026, conforme consta en los antecedentes obrantes en movimiento N° I-0002.

Que en movimiento N° I-0008 se incorporan solicitudes de precio enviadas a proveedores del rubro, a los fines de estimar el costo de la presente contratación; cuyas respuestas lucen agregadas en movimiento N° I-0010 órdenes 1 a 4 y con las cuales se conformó el cuadro de costo estimado obrante en movimiento I-0010.

Que en movimiento N° I-0011 tomó intervención la Subdirección de Requerimientos de Tracto Sucesivo del Poder Judicial elaborando el informe técnico correspondiente en el marco de lo establecido en el artículo 10 incisos a), b) y c) del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial de la Provincia – Anexo I a la Acordada N° 051-21 STJ/PG y sus



modificatorias estableciendo que el costo técnicamente estimado de la presente asciende a la suma total de PESOS CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL OCHO CON 00/100 (\$42.400.008,00), por un plazo de veinticuatro (24) meses; a razón de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 00/100 (\$1.766.667,00) mensuales.

Que en movimiento N° I-0012 se incorpora planilla de Suministro de Bienes y Servicios debidamente autorizada por el Administrador General y la Subdirectora de Requerimientos de Tracto Sucesivo conforme lo previsto en la Ac. 30/2024.

Que en movimiento N° I-0013 se encuentra incorporado el Comprobante de Reserva Interna de Créditos, conforme los artículos 30 y 31 de la Ley H N° 3186.

Que a tenor de lo dispuesto por el artículo 87 de la Ley H N° 3186 de Administración Financiera y Control del Sector Público Provincial y acorde a los montos establecidos por Disposición AG N° 459/25 - modificada por la Disposición AG N° 469/25-, resulta menester efectuar el correspondiente llamado a Licitación Pública.

Que en movimiento N° I-0015 la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal del Poder Judicial ha tomado la intervención que le compete.

Que las presentes actuaciones se encuentran exentas del control de la Fiscalía de Estado, en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 76/12 del citado órgano de control y su modificatoria.

Que el presente acto se dicta de acuerdo a las facultades establecidas por el artículo 44, inc. b) de la Ley N° 5731.

Por ello:

LA PRESIDENCIA DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

RESUELVE:

Artículo 1°.- Disponer el llamado a Licitación Pública N° 27/2026 para la contratación del servicio de jardinería destinado a inmuebles varios de la ciudad de Viedma.



Artículo 2°.- Aprobar el Presupuesto Oficial y el Pliego de Bases y Condiciones que como Anexo I forma parte de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Autorizar la publicación en el sitio web del Poder Judicial y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 4°.- Determinar, a efectos de dictaminar sobre la conveniencia de las ofertas presentadas, que la Comisión de Preadjudicaciones estará integrada en forma conjunta por el Contador General o Subcontadora, el Administrador General o la Subadministradora General, la Directora de Gestión de Compras, Ventas y Contrataciones y/o la Directora de Gestión de Requerimientos y Proveedores.

Artículo 5°.- Registrar, comunicar, tomar razón y oportunamente archivar.



**ANEXO I DE LA
RESOLUCIÓN**

LICITACIÓN PÚBLICA NRO. 27/2026

EXPTE. NRO. VI-01269-2026

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES
GENERALES Y PARTICULARES**

CONDICIONES GENERALES



1 - La presente contratación se rige por la Ley Provincial H 3186 de Administración Financiera y Control Interno del Sector Público Provincial, el Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial - Anexo I a la Acordada N° 051-21 STJ/PG y sus modificatorias, y sus normas concordantes y complementarias.

2 - El oferente deberá dar estricto cumplimiento a la Resolución Nro. 3419 texto ordenado y unificado por Resolución AFIP Nro. 1415/03 en materia de facturación registración, sus modificatorias y complementarias, en virtud de encontrarse en vigencia la Ley Nro. 27.430 – Régimen Penal Tributario – y sus modificatorias. A tal efecto, deberá acompañarse constancia de inscripción en ARCA.

Los proveedores inscriptos en IVA deberán discriminar en las facturas el importe correspondiente al mencionado impuesto, caso contrario, la retención del impuesto a las ganancias se efectuará sobre el total liquidado en el mencionado comprobante (Ley Nro. 27.743 y Resolución ARCA Nro. 5614-2024).

3 - Los oferentes deberán estar inscriptos en el Registro de Proveedores del Poder Judicial (Acordada Nro. 27/17), en el marco del artículo 80 del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial. Como excepción serán consideradas las ofertas de aquellos que, a la fecha de apertura, tengan en trámite su pedido de inscripción o que no teniéndolo, soliciten su inscripción dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de concretadas sus ofertas, siempre que antes de la preadjudicación hayan obtenido su inscripción definitiva en la sección correspondiente al tipo de contratación de que se trate (artículo 3ro. de la Acordada Nro. 27/17). Quedan exceptuadas las empresas extranjeras sin agente o representante en el país y proveedores que arrienden bienes inmuebles al Estado, salvo en los casos que dicha actividad sea la principal.



4 - La presentación del pliego significa la aceptación de la Jurisdicción y Competencia de los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en la ciudad de Viedma, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

5 - Las cuestiones sobre preparación, perfeccionamiento, interpretación, ejecución o extinción del contrato serán resueltas conforme al siguiente orden de prelación: Los principios contemplados en la Constitución, la Ley Provincial H N° 3.186 y el Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial - Anexo I a la Acordada N° 051-21 STJ/PG y sus modificatorias, las cláusulas de los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la contratación, las especificaciones técnicas, el contrato, convenio, orden de compra o venta según corresponda, la oferta adjudicada, la Ley de Procedimiento Administrativo vigente, los principios específicos de la contratación administrativa y los principios generales de derecho administrativo.

6 - Rigen para la presente licitación las especificaciones contenidas en la Ley Provincial B Nro. 4187, modificada por la Ley N° 5792, en relación al orden de preferencia en la adjudicación establecida en los artículos 4° y 5° de la mencionada Ley.

7 - Conforme a lo establecido en el artículo 3° de la Ley I Nro. 4798, se deberá presentar al momento de la apertura de sobres o recepción de ofertas CERTIFICADO DE LIBRE DEUDA extendido por la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia. Quedan exceptuados los oferentes que no superen el importe establecido en la reglamentación vigente (Decreto N° 605/13 y sus modificatorias o la que en un futuro la reemplace).

8 - El Oferente deberá presentar al momento de la apertura de sobres o recepción de ofertas una Declaración Jurada de que él, sus socios, gerentes, empleados etc., no se encuentran comprendidos en las incompatibilidades establecidas en el Art. 19 y concordantes de la Ley L Nro. 3550 de Ética e Idoneidad de la Función Pública, que como Anexo III integra el presente Pliego.



9 - Con posterioridad a la presentación de las ofertas, y previo a la intervención de admisibilidad formal en los términos del artículo 89 del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial - Anexo I a la Acordada N° 051-21 STJ/PG y sus modificatorias, en cumplimiento de lo previsto por la Ley D N° 3475, la Administración General certificará que los oferentes no se encuentren incluidos en el Registro de Deudores Alimentarios, de acuerdo al último listado, altas y bajas publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro. De tratarse de personas jurídicas la certificación se realizará sobre el representante legal. A tal efecto deberá presentarse documentación actualizada que contenga los nombres de las personas que ocupan dichos cargos. Dicha certificación deberá ser actualizada, con posterioridad a la intervención de la Comisión de Preadjudicaciones con relación al posible adjudicatario. En caso de encontrarse comprendido en dicho listado, se procederá a rechazar la oferta completa.

10 - LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Administración General del Poder Judicial, sita en Laprida Nro. 292- VIEDMA (R.N.), antes de la hora de apertura.-

11 - FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

a) Las ofertas deberán presentarse dentro de un sobre cerrado, con membrete del oferente, indicando la contratación a la que corresponde, más el lugar, día y hora de apertura. Firmada por el Oferente o su apoderado o representante legal, según el caso.

b) La propuesta deberá formularse en la Planilla denominada “ANEXO I” que forma parte del presente Pliego, donde se consignarán importes en números y letras.

c) La Propuesta de Cotización -Anexo I del Pliego- podrá presentarse acompañada del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares descargado del sitio web del Poder Judicial www.jusrionegro.gov.ar, el que estará firmado digitalmente y en formato PDF, conjuntamente con la declaración Jurada que como Anexo V integra el presente Pliego.

d) En el supuesto de que solo se presente la Oferta de Cotización -Anexo I-, deberá acompañarse la Declaración Jurada que como Anexo VI integra el presente Pliego.



e) Los importes se consignarán en PESOS con IVA incluido a consumidor final. Salvo que el Pliego de Condiciones Particulares establezca la cotización en moneda extranjera.

f) El sobre deberá contener además, la Garantía requerida y toda otra documentación solicitada en el presente Pliego.

g) Cuando se invoque la representación de una persona humana deberá acreditarse tal personería en debida forma. Cuando se invoque el uso de una firma social, se deberá acreditar la existencia de la sociedad, acompañándose el contrato respectivo o copia certificada por Escribano Público o autoridad administrativa, conjuntamente con el instrumento que habilita el uso de la firma social en calidad de director, gerente o apoderado. Si se tratare de sociedades simples (Sección IV, Ley General de Sociedades, cfr. modificación introducida por el Código Civil y Comercial de la Nación) la representación de las mismas será asumida por cualquiera de los socios -debiendo acompañar copia certificada del contrato social- o a través de mandatario en cuyo caso deberá ser acreditado. Se exceptúa del cumplimiento de este requisito a aquellas firmas que se encuentren inscriptas, con el legajo debidamente actualizado en el Registro de Proveedores del Poder Judicial.

12 - COMPUTO DE PLAZOS: Todos los plazos establecidos en el presente Pliego se computarán en días hábiles administrativos, salvo que se disponga expresamente lo contrario, y en todos los casos se calcularán a partir del día siguiente de la notificación. Durante los períodos de feria judicial y administrativa se suspende el curso de los plazos administrativos.

13 - MANTENIMIENTO DE OFERTA: Los oferentes deberán mantener sus propuestas durante el lapso de cuarenta y cinco (45) días hábiles a partir del acto de apertura de ofertas.

14 - GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: Los oferentes deberán presentar una garantía del uno por ciento (1%) del monto de su oferta. En caso de cotizar con alternativas, la garantía se calculará sobre el mayor valor propuesto. La garantía de la oferta se podrá constituir mediante pagaré por el 1 % del monto cotizado, que se presentará con la



cláusula “sin protesto” y el sellado de Ley correspondiente. Dicha garantía también podrá ser constituida mediante un depósito en efectivo por el 1% del monto cotizado en la Cuenta Corriente Oficial Fondos de Terceros Poder Judicial Nro. 900001655, acompañando el comprobante del depósito, cheque certificado, giro postal o bancario, fianza bancaria o seguro de caución (Artículos N° 103 y 104 del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial de la Provincia – Anexo I a la Acordada N° 051-21 STJ/PG y sus modificatorias.

a) Si el oferente formulara dos o más propuestas, el monto de la garantía se calculará teniendo en cuenta la propuesta de mayor importe.

b) La garantía de oferta será devuelta a los proponentes que no resulten adjudicatarios una vez aprobado el presente llamado.

c) La garantía presentada por el adjudicatario, será devuelta una vez producida la recepción definitiva de los bienes o servicios.

A los efectos de evacuar las consultas vinculadas a la forma y modalidad del pago del sellado de Ley correspondiente a la garantía de mantenimiento de oferta, se podrá recurrir a los siguientes canales:

- Sitio web: www.agencia.rionegro.gov.ar
- Correo electrónico: consultaexterna@agencia.rionegro.gov.ar
- Teléfono: 0800-222-3278

15 - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: Dentro de los ocho (8) días de notificada la Orden de Compra y el acto administrativo que dispone la adjudicación las garantías constituidas según la cláusula anterior deberán ampliarse hasta integrar el 10% del total del monto adjudicado.



En relación al seguro de caución se encuentra vigente la Ley Nro. 5281, por cuyo artículo 1ro. se establece que *"La totalidad de los seguros exigidos en el marco de contrataciones que lleve a cabo el Estado Provincial, como sujeto contratante, deberán ser adquiridos a la empresa Horizonte Compañía Argentina de Seguros Generales S.A."*.

Quedan exceptuados los proveedores que arrienden bienes inmuebles al Poder Judicial.

16 - GARANTIA DE IMPUGNACIÓN: Conforme lo establecido en el artículo 101, apartado 2 del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial- Anexo I de la Acordada Nro. 051-21 STJ/PJ y sus modificatorias-, se establece una garantía de impugnación por un porcentaje del 1% del total de la oferta, la que deberá adjuntarse al escrito impugnatorio como requisito obligatorio para su análisis, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido. La Garantía de Impugnación será igual a la Garantía de Mantenimiento de Oferta y será devuelta de oficio dentro de los cinco (5) días de notificado el acto administrativo que haga lugar a la impugnación efectuada.

17- DOMICILIO ELECTRÓNICO: El oferente deberá constituir domicilio electrónico en el cual serán realizadas las notificaciones y comunicaciones por parte del Poder Judicial. En el correo electrónico previamente constituido por el interesado se tendrá por notificado al destinatario de manera fehaciente al día siguiente del envío. Será responsabilidad de los interesados, oferentes, adjudicatarios o co-contratantes, mantener actualizados los datos indicados en el Registro de Proveedores del Poder Judicial y/o en el expediente administrativo a fin de cursar debidamente las notificaciones.

18 - DOMICILIO LEGAL CONSTITUCIÓN EN LA PROVINCIA: Se deberá constituir domicilio legal en la Provincia de Río Negro.

19 - DATOS DEL OFERENTE: El oferente deberá completar el Anexo II del presente Pliego de Bases y Condiciones.



CLÁUSULAS PARTICULARES

I - LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE LAS OFERTAS: Administración General del Poder Judicial, sito en calle Laprida 292-VIEDMA (R.N.), el día de de..... a las 11:00 HORAS.-

II - OBJETO: Contratación del servicio de jardinería destinado a inmuebles varios de la ciudad de Viedma, conforme lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones.

III - ESPECIFICACIONES: Conforme renglón, y descripción detallada en los Anexos I y VII del presente Pliego de Bases y Condiciones.

IV - DESTINO: Edificio sito en calle 25 de Mayo N° 640/652, Edificio de Tribunales sito en calle Laprida N° 292 y Edificio que aloja al Juzgado de Paz sito en calle Periodistas Argentinos N° 56, todos en la ciudad de Viedma.

V - COSTO ESTIMADO: PESOS CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL OCHO CON 00/100 (\$42.400.008,00), por el término de 24 meses, a razón de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 00/100 (\$1.766.667,00) mensuales.

VI - DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LA OFERTA:

a) Declaración Jurada de conocimiento de los jardines externos y canteros de los inmuebles (Anexo VIII del presente Pliego) citados en la Cláusula Primera del Modelo de Contrato (Anexo VII del presente Pliego) en los cuales se prestará el servicio de jardinería y mantenimiento



b) El oferente deberá acreditar antecedentes vinculados a la prestación del servicio de jardinería en entidades públicas o privadas con al menos un (1) año de antigüedad; adjuntando a tal efecto certificaciones fehacientes y comprobables o acompañando copia certificada de los contratos respectivos. Tales antecedentes se tendrán en cuenta en la instancia de Preadjudicación.

VII – LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

- 25 de Mayo N° 640/652
- Laprida Nro. 292
- Periodistas Argentinos N° 56

Todos en la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro, LIBRE DE TODO GASTO.

VIII - PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: Por un lapso de **veinticuatro (24) meses**. Conforme la Cláusula Cuarta del modelo de contrato que como Anexo VII forma parte del presente Pliego.

IX - LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS: Las mismas podrán ser presentadas en la Administración General del Poder Judicial, sita en calle Laprida Nro. 292 de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, vía electrónica en certificaciones@jusrionegro.gov.ar, y/o en los canales electrónicos que el organismo habilite al efecto.

X - CONDICIONES DE PAGO: El pago se efectuará a mes vencido, dentro de los **veinte (20) días** hábiles a contar desde recepcionada la Factura con la certificación de los servicios prestados respecto del cumplimiento de los términos contractuales, expedida por la Delegación Circunscripcional de la Primera C. J., conforme lo establecido en la Cláusula Sexta del modelo de contrato que como Anexo VII forma parte del presente Pliego.



XI - RÉGIMEN DE REAJUSTE DE PRECIOS:

A) LA CONTRATISTA podrá solicitar reajuste de precios ante el desequilibrio de la ecuación económica financiera del contrato y se cumplan los extremos contemplados en el Art. 112° del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial, Anexo I a la Acordada N° 051/2021 STJ/PG y la Acordada N°6/24 STJ, y en el Art. 2° de su Anexo I; conforme la estructura económica que se detalla a continuación:

ESTRUCTURA ECONÓMICA:

RUBRO	INCIDENCIA
* Mano de obra	65%
*Combustibles y lubricantes	10%
* Insumos	10%
* Utilidad	15%
Total	100%.

a) Para la aplicación del reajuste se utilizarán los siguientes precios o índices:

- RUBRO MANO DE OBRA:

Tratándose de Cooperativas de Trabajo se aplicará como índice de ajuste la variación del Salario Mínimo Vital y Móvil.

Tratándose de Monotributistas se aplica como índice de ajuste la variación en el referido Régimen de contribuyente para la categoría denunciada.

Para el resto de los contribuyentes, se aplica el Convenio Colectivo de Trabajo aplicable a la actividad declarada por la contratista. En su defecto, será de aplicación el índice Convenio Colectivo de Trabajo de Empleados de Comercios y Servicios (CCT-FAECyS).

- RUBRO COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES: Será de aplicación la variación del precio de venta minorista de los hidrocarburos publicada por la Secretaría de Energía de la



Nación, Resolución S.E. 1104/2004, para la ciudad de Viedma, Automóvil Club Argentino, derivado nafta súper precio al público, OPEESA bandera YPF:
<http://res1104.se.gob.ar/consultaprecios.eess.php>

- RUBRO INSUMOS: Será de aplicación el índice publicado por el Sistema de Índice de Precios Mayoristas (SIPIM)- Sustancias y Productos Químicos (IPIM-24), publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos.

b) Tanto los factores que forman parte de la Estructura Económica, como sus correspondientes incidencias serán invariables durante todo el plazo de vigencia del contrato, incluida la prórroga.

C) A los efectos de la aplicación del Régimen de Reajuste de Precios, para el Rubro Mano de Obra, LA CONTRATISTA declara encontrarse alcanzado por el: CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO: _____

XII - MORA E INCUMPLIMIENTO: En caso de que LA CONTRATISTA no cumpla eficientemente con las obligaciones establecidas en algunas de las prestaciones encomendadas, se procederá a intimarla y constituirla en mora, dicho incumplimiento del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial de la Provincia - Anexo I a la Acordada N° 051-21 STJ/PG y sus modificatorias-. se sancionarán con multa del uno por ciento (1%) del monto del contrato respectivo por cada cinco (5) días corridos de mora, que será aplicada por la autoridad competente para contratar. La mora o las irregularidades en la prestación, se sancionarán con multa de hasta el quince por ciento (15%) del monto mensual del contrato respectivo por cada cinco (5) días corridos de mora, que será aplicada por la autoridad competente para contratar. En los casos de rescisión por culpa del adjudicatario, conforme las condiciones dispuestas en el artículo 131° del Reglamento, el organismo contratante podrá aplicar gradualmente sanciones de multas de hasta el quince por ciento (15%) del monto del contrato, a cuyo vencimiento devengarán los intereses descriptos en el artículo 129° del referido reglamento.



ANEXO I DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES

- PLANILLA DE COTIZACIÓN -

Sirva(n)se formular oferta(s) por el (los) artículos que se indican a continuación de acuerdo a las especificaciones detalladas:

Reng.	Cant.	DESCRIPCIÓN	PRECIO MENSUAL	TOTAL POR 24 MESES
ÚNICO	1	Servicio mensual de jardineria, limpieza y mantenimiento mensual preventivo de patios, jardines y macetones internos y externos en los edificios donde funcionan organismos judiciales de la ciudad de Viedma, con personal bajo su dependencia, conforme el siguiente detalle: Periodicidad: todos los días en los meses de septiembre a abril y tres veces por semana (lunes- miércoles y viernes) en los meses de mayo a agosto. Inmuebles donde se debe realizar el servicio: -Edificio sito en 25 de Mayo N° 640/652- Superficie total a mantener: 360,00 m2. - Edificio de Tribunales sito en calle Laprida N° 292: Superficie total a mantener: 110,00 m2. -Juzgado de Paz sito en calle Periodistas Argentinos N° 56: Superficie total de los canteros a mantener: 20,00 m2. LA CONTRATISTA deberá incluir en el servicio las herramientas y materiales necesarios para las tareas a desarrollar, tales como: fertilizantes, fungicidas, brillo foliar, semillas de césped para resiembra, etc. como mínimo cada seis meses.-	\$ _____	\$ _____



IMPORTE TOTAL EN PESOS CON IVA INCLUIDO \$_____

El importe total cotizado asciende a la suma de PESOS (en letras).



**Anexo II DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y
PARTICULARES**

- DATOS DEL OFERENTE -

RAZÓN SOCIAL: _____

DOMICILIO COMERCIAL: _____

CIUDAD: _____ TE _____

DOMICILIO LEGAL CONSTITUIDO EN LA PROVINCIA DE RÍO
NEGRO: _____

CIUDAD: _____

INSCRIP. REG. PROVEEDORES PODER JUDICIAL:

SI ___ NO ___ EN TRÁMITE ___

Nro. DE C.U.I.T.: _____

DOMICILIO ELECTRÓNICO CONSTITUIDO: _____

El mismo se utilizará para todas las notificaciones que sea necesario realizar en el presente proceso.

DATOS DEL CONTACTO (Nombre, Apellido, teléfonos, correos): _____



**Anexo III DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y
PARTICULARES**

– DECLARACIÓN JURADA DE LA LEY L Nro. 3550-

DECLARO BAJO JURAMENTO NO ENCONTRARME COMPRENDIDO EN LAS INCOMPATIBILIDADES ESTABLECIDAS EN EL ARTICULO 19 DE LA LEY L NRO. 3550.

EN CASO DE MODIFICARSE MI RELACIÓN CON EL EMPLEO PUBLICO ME COMPROMETO A NOTIFICAR FORMALMENTE TAL SITUACION A LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL PODER JUDICIAL.

..... de de_



**Anexo IV DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y
PARTICULARES**

- PAGARÉ DE GARANTÍA DE OFERTA -

Son \$ _____

En la ciudad de a los días del mes de del año
20.....

A la Vista pagaremos, sin protesto (artículo 50 del Decreto-Ley N° 5965/63), al Poder
Judicial de la Provincia de Río Negro o a su orden la cantidad de
pesos

.....(\$.....).-

Importe de la Garantía de mantenimiento de oferta, ofrecida a nuestra entera
satisfacción y de un todo de acuerdo a las estipulaciones del Pliego de Bases y Condiciones
de la **Licitación Pública Nro. 27/2026**, expediente Nro. VI-01269-2026. Pagadero al Poder
Judicial de la Provincia de Río Negro en el domicilio en calle Laprida N° 292 de la ciudad de
Viedma.

A todo efecto constituyo domicilio legal en calle.....de la
ciudad de, Provincia de Río Negro.



**Anexo V DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y
PARTICULARES:**

- DECLARACIÓN JURADA -

DECLARO BAJO JURAMENTO HABER LEÍDO Y TOMADO CONOCIMIENTO DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SUS ANEXOS COMPLEMENTARIOS, CORRESPONDIENTE A LA **LICITACIÓN PÚBLICA NRO. 27/2026**, Y ACEPTO EN SU TOTALIDAD LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES ALLÍ ESTABLECIDAS, EL CUAL SE PRESENTA DESCARGADO DEL SITIO WEB WWW.JUSRIONEGRO.GOV.AR EN EL QUE SE ENCUENTRA PUBLICADO.



**Anexo VI DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y
PARTICULARES**

- DECLARACIÓN JURADA -

DECLARO BAJO JURAMENTO HABER LEÍDO Y TOMADO CONOCIMIENTO DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SUS ANEXOS COMPLEMENTARIOS, CORRESPONDIENTE A LA **LICITACIÓN PÚBLICA NRO. 27/2026**, EL QUE SE ENCUENTRA PUBLICADO EN EL SITIO WEB WWW.JUSRIONEGRO.GOV.AR, ACEPTANDO EN SU TOTALIDAD LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES ALLÍ ESTABLECIDAS.



ANEXO VII DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

MODELO DE CONTRATO DE LOCACIÓN

En la ciudad de Viedma, capital de la provincia de Río Negro, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil _____, se conviene celebrar el presente contrato de locación entre el PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO, CUIT N° 30-99924029-8, representado en este acto por el Sr. Administrador General, Dr. Leandro Luciano Sferco -DNI Nro. 26.481.898-, con domicilio en calle Laprida N° 292 de la ciudad de Viedma, denominado en adelante "EL PODER JUDICIAL", por una parte y; por la otra el señor/a _____, DNI N° _____, CUIT N° _____, con domicilio en calle _____ de la ciudad de _____, en adelante denominado "EL LOCADOR".

El contrato que se suscribe estará sujeto y se registrá por las cláusulas que seguidamente se convienen:

PRIMERA: Objeto.

EL PODER JUDICIAL contrata a LA CONTRATISTA, para la prestación del servicio mensual de jardinería, limpieza y mantenimiento preventivo mensual de patios, jardines y macetones internos y externos en los edificios donde funcionan organismos judiciales de la ciudad de Viedma, con personal bajo su dependencia, conforme el siguiente detalle:

Periodicidad: todos los días en los meses de septiembre a abril y tres veces por semana (lunes, miércoles y viernes) en los meses de mayo a agosto.

Inmuebles donde se debe realizar el servicio:

-Edificio sito en 25 de Mayo N° 640/652: Superficie total a mantener: 360,00 m2.

-Edificio de Tribunales sito en calle Laprida N° 292: Superficie total a mantener: 110,00 m2.

-Juzgado de Paz sito en calle Periodistas Argentinos N° 56: Superficie total de los canteros a mantener: 20,00 m2.



SEGUNDA: Especificaciones del servicio.

El servicio comprende el mantenimiento y la limpieza de patios, jardines, canteros y macetas de los inmuebles donde funcionan diferentes organismos judiciales de la ciudad de Viedma.

A esos fines LA CONTRATISTA deberá incluir en el servicio las herramientas y materiales necesarios para las tareas a desarrollar, tales como: fertilizantes, fungicidas, brillo foliar, semillas de césped para resiembra, etc., como mínimo cada seis meses.

La poda anual de árboles deberá contar con la autorización previa de la Delegada de la Primera Circunscripción Judicial.

- Inmueble de 25 de Mayo N° 640/652: Incluye el servicio de riego externo, corte y resiembra de césped, fertilización, aplicación de insecticidas, limpieza, acarreo de la basura y poda anual de los árboles que se encuentran sobre el mismo.

- Inmueble de Laprida Nro. 292: Incluye el servicio de riego externo e interno, corte y resiembra de césped, fertilización y aplicación de insecticidas, mantenimiento de plantas en macetones internos y externos con aplicación de brillo foliar, limpieza acarreo de la basura y poda anual de los árboles que se encuentran sobre la línea municipal y en el hall de entrada del edificio.

- Inmueble Periodistas Argentinos N° 56: Incluye el servicio de mantenimiento de cantero interno, incluido desmalezado cuando sea necesario; riego interno y externo, limpieza acarreo de la basura y poda anual de los árboles que se encuentran sobre la línea municipal.

El cumplimiento del servicio en días y horarios se fijarán y certificarán en forma coordinada con la Delegada Circunscripcional de la Primera C.J. con asiento de funciones en la ciudad de Viedma, o con la persona que ésta designe al efecto.

Los días en que opere el servicio serán de lunes a viernes y los horarios deberán ser flexibles, adaptables a las necesidades operativas de la Delegación de la Ira. Circunscripción Judicial.

Durante la ejecución del contrato, los elementos que se manipulen durante el servicio estarán bajo responsabilidad y cuidado de LA CONTRATISTA. En caso de averías, pérdidas o daños producidos en cualquiera de los componentes de los jardines o de los patios internos, como plantas o macetones, etc., los mismos serán reparados, sustituidos o restaurados por LA



CONTRATISTA, sin cargo alguno para EL PODER JUDICIAL, debiendo contar con un seguro de responsabilidad civil.

Por razones de organización, receso administrativo o particularidades del servicio EL PODER JUDICIAL, podrá suspender el turno previamente acordado por los días que fuera necesario, sin que ello genere derecho a reclamo alguno por parte de LA CONTRATISTA.

TERCERA:

LA CONTRATISTA se obliga a:

1) Presentar ante la Gerencia Administrativa de la Primera Circunscripción Judicial de la ciudad de Viedma, previo al inicio del presente Contrato, el listado (con rótulo de la empresa y firma) de los empleados que realizarán los trabajos encomendados, indicando nombre y apellido, domicilio, tipo y número de documento.

2) Deberá concurrir:

- A los edificios judiciales mencionados en la Cláusula Primera con la regularidad mensual detallada en la misma cláusula y/o en su defecto con la periodicidad necesaria para garantizar la optimización del servicio brindado.

Todo ello, con el objeto de propender al desarrollo de la vegetación existente, ofreciendo un marco estético adecuado y garantizando una óptima conservación ambiental, siendo sus trabajos verificados por la Gerente Administrativa de la Primera Circunscripción Judicial de la ciudad de Viedma y/o quien ésta designe.

3) Se hará cargo de la seguridad del personal, debiendo acreditar el cumplimiento de todas las obligaciones que le impone la legislación vigente sobre higiene, seguridad laboral y riesgos del trabajo.

4) Deberá conservar la limpieza y el orden del servicio a prestar en todo momento.

5) Se hará cargo de todos los gastos que demande la prestación del servicio, en relación al personal a su cargo, emergentes de las Leyes Laborales vigentes, quedando el Poder Judicial libre de toda responsabilidad al respecto, empleando únicamente su propio



personal para la ejecución del trabajo, siendo tal firma única responsable de la corrección o incorrección de dicha ejecución.

6) Deberá mantener la continuidad en el servicio que prestan los Organismos y minimizar las molestias que pudiesen acarrear las tareas encomendadas.

7). 1. Si LA CONTRATISTA tiene personal a cargo, tendrá las siguientes obligaciones:

a.- El pago de sueldos, jornales y toda otra retribución que le corresponda, en los términos de la Ley Nro. 20.744 de contrato de trabajo, sus leyes modificatorias y normas reglamentarias, concordantes y complementarias.

b.- La contratación de Seguros de Ley y el pago actualizado de los mismos. LA CONTRATISTA deberá presentar al inicio del contrato Póliza de Seguro de Vida y AR.T. (Aseguradora de Riesgos de Trabajo) de todo el personal afectado al servicio.

c.- El cumplimiento de todas las obligaciones laborales y previsionales que la legislación vigente prevea o que en el futuro les imponga: cargas sociales, formulario 931 o el que lo sustituya.

d.- El pago de las INDEMNIZACIONES POR DESPIDO, ACCIDENTES, etc., originadas en este contrato.

e.- El cumplimiento de la legislación vigente sobre SEGURIDAD E HIGIENE (Ley Nro. 19.587 y Decretos Nro. 351/79 y 1338/96) y toda otra que la complemente, amplíe o reemplace.

f.- LA CONTRATISTA tomará a su cargo la solución de los conflictos de índole gremial que pudieren surgir entre su personal.

7) .2. En el caso de las Cooperativas de Trabajo, dado que la particular relación que vincula a las personas que prestan los servicios es de tipo asociativo y no de carácter laboral, la obligación para con sus asociados se circunscribe al pago de las cuotas sociales, al control de que el asociado esté al día con la documentación que se debe acompañar y a la presentación de una constancia de Seguro de Accidentes Personales, a los efectos del pago por parte de este Poder Judicial.



7) .3. En caso que LA CONTRATISTA realice el servicio en forma personal deberá contar con Seguro de Vida y Accidentes Personales, el que deberá mantenerse vigente durante el plazo de duración del contrato.

IMPORTANTE: La documentación correspondiente a las obligaciones laborales deberá mantenerse actualizada durante la vigencia del presente contrato. pudiendo ser requerida por este Poder cuando lo considere necesario.

CUARTA:

El presente Contrato regirá a partir del día de de 2026 y tendrá vigencia por el término de veinticuatro (24) meses. EL PODER JUDICIAL tendrá la opción de prorrogar el presente Contrato por otro período adicional de igual duración al inicial. En el supuesto de hacer uso de la opción que se describe en esta cláusula, EL PODER JUDICIAL deberá notificar dicha circunstancia a LA CONTRATISTA por medio fehaciente con una antelación no menor a los treinta (30) días del vencimiento del plazo concertado.

QUINTA:

El PODER JUDICIAL abonará como contraprestación del servicio que preste LA CONTRATISTA la suma mensual de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 00/100 (\$1.766.667,00) mensuales - IVA INCLUIDO -, pagaderos por mes vencido dentro de los diez (10) días hábiles de recepcionada la factura en la Administración General, con asiento en calle Laprida N° 292 Nivel 3° de la ciudad de Viedma-, previa certificación mensual de la correcta prestación del servicio.

A tal efecto, LA CONTRATISTA deberá presentar en la Gerencia Administrativa de la Primera Circunscripción Judicial de la ciudad de Viedma (pmacri@iusrionegro.gov.ar) la siguiente documentación:

- Factura del mes a liquidar.



- Mantener actualizado el Certificado Único de Libre Deuda extendido por la Agencia de Recaudación Tributaria.

En caso de poseer personal a cargo:

- Formulario 931 y su correspondiente acuse de presentación ante la ARCA.
- Listado del personal afectado al área en el mes facturado.

La Gerencia Administrativa enviará la factura debidamente conformada con la documentación citada precedentemente a la casilla de correo: certificaciones@iusrionegro.gov.ar

Si bien a los efectos del pago la documentación exigida se podrá remitir vía electrónica, ello no exime a LA CONTRATISTA de acompañar la documentación en original a los efectos de que la citada Gerencia Administrativa pueda constatar la autenticidad de la misma. Los originales de la documentación quedarán debidamente archivados en la mencionada Gerencia.

SEXTA:

LA CONTRATISTA podrá solicitar reajuste de precios cuando se verifique un desequilibrio de la ecuación económica financiera y se cumplan los extremos contemplados en el Art. 112° del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial, Anexo I a la Acordada N° 051/2021 STJ/PG y sus modificatorias, y en el Art. 2° de su Anexo I; conforme la estructura económica que se detalla a continuación:

ESTRUCTURA ECONÓMICA:

RUBRO	INCIDENCIA
* Mano de obra	65%
*Combustibles y lubricantes	10%
* Insumos	10%
* Utilidad	15%
Total	100%.



a) Para la aplicación del reajuste se utilizarán los siguientes precios o índices:

- RUBRO MANO DE OBRA:

Tratándose de Cooperativas de Trabajo se aplicará como índice de ajuste la variación del Salario Mínimo Vital y Móvil.

Tratándose de Monotributistas se aplica como índice de ajuste la variación en el referido Régimen de contribuyente para la categoría denunciada.

Para el resto de los contribuyentes, se aplica el Convenio Colectivo de Trabajo aplicable a la actividad declarada por la contratista. En su defecto, será de aplicación el índice Convenio Colectivo de Trabajo de Empleados de Comercios y Servicios (CCT-FAECyS).

- RUBRO COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES: Será de aplicación la variación del precio de venta minorista de los hidrocarburos publicada por la Secretaría de Energía de la Nación, Resolución S.E. 1104/2004, para la ciudad de Viedma, Automóvil Club Argentino, derivado nafta súper precio al público, OPEESA bandera YPF:
<http://res1104.se.gob.ar/consultaprecios.eess.php>

- RUBRO INSUMOS: Será de aplicación el índice publicado por el Sistema de Índice de Precios Mayoristas (SIPIM)- Sustancias y Productos Químicos (IPIM-24), publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos.

b) Tanto los factores que forman parte de la Estructura Económica, como sus correspondientes incidencias serán invariables durante todo el plazo de vigencia del contrato, incluida la prórroga.

SÉPTIMA:

LA CONTRATISTA será responsable de las personas que estén a su cargo para efectuar las tareas de limpieza, del comportamiento laboral y disciplinario. EL PODER JUDICIAL se reserva el derecho de exigir el relevo inmediato del personal cuando así lo considere conveniente.-



OCTAVA:

LA CONTRATISTA deberá ponderar que durante las Ferias Judiciales de invierno -doce (12) días corridos- y verano -treinta (30) días corridos-, la actividad de los Organismos Judiciales se reduce considerablemente. Esta situación deberá ser contemplada por LA CONTRATISTA, teniendo presente que no significa la suspensión del servicio de lavado de los vehículos sino menores niveles de actividad.

NOVENA:

El Organismo encargado del control del cumplimiento del servicio contratado es la Delegación de la Ira. Circunscripción Judicial, funciones que serán ejercidas por la Delegada o la persona que ésta designe, quien tendrá a su cargo la dirección, seguimiento y control de la prestación del servicio contratado, con amplias facultades para emitir órdenes verbales o escritas a LA CONTRATISTA. En caso de discrepancia deberá informar, dentro de las veinticuatro (24) horas, su reclamo o petición por escrito a la Administración General. La realización de las tareas encomendadas deberá ajustarse a las indicaciones emanadas a través de la Delegación de dicha Circunscripción Judicial o la persona que ésta designe, quien fiscalizará estrictamente el servicio, cuidando que éste se desarrolle según las directivas impartidas y de acuerdo a las necesidades particulares del PODER JUDICIAL. Asimismo, tendrá a su cargo la emisión de la certificación quincenal por la correcta prestación del servicio.

DÉCIMA:

LA CONTRATISTA se hace responsable de todas las roturas, daños y perjuicios que el personal a su cargo causare en propiedad del Poder Judicial, durante la realización de las labores y mientras dure la contratación, procediéndose a descontar el importe de su reparación o reposición, del pago de las facturas correspondientes, en principio, al mes en que se causare el daño, a menos que la misma procediera a su reemplazo o reparación en el lapso que se determine oportunamente.



LA CONTRATISTA es civil y penalmente responsable de los daños y perjuicios ocasionados al patrimonio del Estado y a terceros, por él o por el personal que de él dependa o por sus asociados en el caso de las Cooperativas de Trabajo.

DÉCIMA PRIMERA:

En el caso de que las necesidades impongan una ampliación del servicio, EL PODER JUDICIAL podrá incrementar el presente contrato en las mismas condiciones y modalidades, conforme Art. 109 del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial de la Provincia - Anexo I a la Acordada Nro. 051/2021 STJ/PG y sus modificatorias.

DÉCIMA SEGUNDA:

Los casos de mora en el cumplimiento de la prestación del servicio, se sancionarán con multa del uno por ciento (1%) por cada cinco días corridos de mora, conforme artículo 136 del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial de la Provincia – Anexo I a la Acordada N° 051-21 STJ/PG y sus modificatorias.

En el supuesto de irregularidades en la provisión del servicio o entrega de bienes, el organismo contratante, previa intimación a regularizar la prestación, podrá sancionar al proveedor con una multa de entre el uno por ciento (1%) y el diez por ciento (10%) del monto del contrato. La falta de pago de la misma en el plazo estipulado, facultará al organismo a retener tales importes de los créditos a favor del adjudicatario, hasta cubrir el importe total de la sanción.

Tratándose de contratos de tracto sucesivo o prestaciones periódicas, la mora o las irregularidades en la prestación, se sancionarán con multa de hasta el quince por ciento (15%) del monto mensual del contrato respectivo por cada cinco (5) días corridos de mora, que será aplicada por la autoridad competente para contratar. Cuando la sanción a aplicar implique únicamente la imposición de una multa a cargo del adjudicatario y la misma sea abonada, el organismo contratante, no obstante, podrá emplazar al cumplimiento de la obligación en cuestión bajo apercibimiento de aplicar sanciones conminatorias progresivas derivadas del retardo en la efectiva realización de la prestación.



En los casos de rescisión por culpa del adjudicatario, conforme las condiciones dispuestas en el artículo 131° del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial de la Provincia –Anexo I a la Acordada N° 051-21 STJ/PG y sus modificatorias, el organismo contratante podrá aplicar sanción de multa de hasta el quince por ciento (15%) del monto del contrato, a cuyo vencimiento devengarán los intereses descriptos en el artículo 129° del referido Reglamento.

DÉCIMA TERCERA:

Las intimaciones o cualquier tipo de notificaciones que EL PODER JUDICIAL deba efectuar a LA CONTRATISTA, podrán efectivizarlas por correo electrónico en la casilla previamente denunciada por el interesado y se tendrá por notificado al destinatario de manera fehaciente al día siguiente del envío. Es responsabilidad de los interesados, oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, mantener actualizados los datos indicados en el Registro de Proveedores del Poder Judicial y/o en el expediente administrativo a fin de cursar debidamente las notificaciones.

Los domicilios electrónicos de EL PODER JUDICIAL a los efectos contractuales son los siguientes correos electrónicos: Delegación de la IVta. Circunscripción Judicial: gerenciapipo@jusrionegro.gov.ar; Dirección de Ejecución de Compras y Contrataciones: certificaciones@jusrionegro.gov.ar, cantipan@jusrionegro.gov.ar; y LA CONTRATISTA la casilla de mail:@.....

DÉCIMA CUARTA:

EL PODER JUDICIAL podrá, sin causa alguna, rescindir el presente contrato aún cuando medie principio de ejecución, con la única exigencia de comunicarlo de manera fehaciente a la otra parte con treinta (30) días corridos de antelación, sin que ello genere derecho a indemnización alguna.



DÉCIMA QUINTA:

El incumplimiento del contrato por culpa de LA CONTRATISTA será causal de rescisión, la que deberá ser declarada por el organismo contratante, previa interpelación fehaciente, en plazo y bajo apercibimiento. Tal circunstancia implicará la pérdida total o parcial de la garantía de cumplimiento de contrato, como así también, el antecedente en el Registro de Proveedores para las eventuales sanciones.

Todo ello sin perjuicio de la acción por los daños y perjuicios emergentes y la facultad para encomendar la realización del objeto del contrato por un tercero, siendo a cargo del adjudicatario la diferencia de precios que pudiera resultar. En este caso, ante la acreditación de falta grave de LA CONTRATISTA, luego de haber agotado todos los medios posibles para lograr el cumplimiento del contrato y se lo constituya en mora, el organismo contratante detendrá la facultad de aplicar sanciones al adjudicatario, de multa o apercibimiento, graduadas en función de su gravedad, y conforme lo establecido en el Art. 131° del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial de la provincia - Anexo I a la Acordada N° 051/2021 STJ/PG, y sus modificatorias.

DÉCIMA SEXTA:

LA CONTRATISTA se compromete a prestar el servicio de acuerdo a las reglas y el arte correspondientes a la materia objeto del presente, responsabilizándose por el buen desempeño de las tareas y de toda implicancia que pudiera surgir con motivo de su impericia y/o negligencia, debiendo mantener indemne a EL PODER JUDICIAL de todas las consecuencias dañosas que pudieran afrontar como resultado de aquellas contingencias.

El cumplimiento del objeto del contrato estará exclusivamente a cargo de LA CONTRATISTA, quedando expresamente prohibida su cesión o transferencia total o parcial, salvo lo contemplado en el Artículo 111 del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial de la Provincia – Anexo I de la Acordada N° 051-21 STJ/PG y sus modificatorias. Consecuentemente LA CONTRATISTA asume sin derecho a otra retribución que la pactada, la responsabilidad de responder directamente, indemnizar y/o defender a su costa a EL



PODER JUDICIAL por cualquier juicio, reclamo o demanda promovido por terceros que ella hubiera convocado, o por los daños que éstos pudieran causar.

DÉCIMA SEPTIMA:

El sellado del presente instrumento contractual será repuesto en la proporción correspondiente por LA CONTRATISTA, debiendo entregar a EL PODER JUDICIAL un (1) ejemplar debidamente firmado y sellado ante la Agencia de Recaudación Tributaria de la provincia de Río Negro. Asimismo se obliga a desempeñarlas en un todo de acuerdo a las exigencias de EL PODER JUDICIAL, garantizando el cumplimiento de todas las medidas necesarias para su eficiente realización.

DÉCIMA OCTAVA:

LA CONTRATISTA deberá garantizar el cumplimiento del presente contrato mediante pagaré a la vista con la cláusula “sin protesto” suscripto por el mismo y extendido a favor de EL PODER JUDICIAL, sellado ante la Agencia de Recaudación Tributaria de la provincia de Río Negro, por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del importe total del contrato, dentro del término de ocho (8) días de la rúbrica del presente.

DÉCIMA NOVENA:

Las cuestiones sobre interpretación, preparación, perfeccionamiento, ejecución o extinción del contrato serán resueltas conforme al siguiente orden de prelación: los principios contemplados en la Constitución, la Ley Provincial H N° 3.186 y el Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial - Anexo I a la Acordada Nro. 051-21 STJ/PG y sus modificatorias, las cláusulas de los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la contratación, las especificaciones técnicas, el contrato, convenio, orden de compra o venta según corresponda, la oferta adjudicada, la Ley de Procedimiento Administrativo vigente, los principios específicos de la contratación administrativa y los principios generales de derecho administrativo.



VIGÉSIMA:

Los los efectos derivados del presente contrato, independientemente de lo establecido en la Cláusula Décima Tercera sobre notificaciones electrónicas, las partes constituyen domicilio legal en la provincia de Río Negro: EL PODER JUDICIAL en calle Laprida N° 292 de la ciudad de Viedma, y LA CONTRATISTA en la calle en calle _____ N° _____, de la ciudad de _____, provincia de _____.

Asimismo, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. —

En prueba de conformidad y para constancia -previa lectura y ratificación-, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha antes indicado.



**Anexo VIII DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y
PARTICULARES**

**- DECLARACIÓN JURADA DE CONOCIMIENTO DE LOS INMUEBLES DONDE SE
PRESTARÁ EL SERVICIO**

El/La que suscribe _____ - en su carácter de representante de _____, DECLARA bajo juramento que de conformidad con lo requerido en el presente Pliego de Bases y Condiciones - Documentación a presentar-, se ha hecho presente en los inmuebles donde se prestará el servicio -lugares de prestación del servicio-, habiendo apreciado las condiciones y características edilicias del mismo a los fines de la cotización.